

SOBRE VEINTE PROPOSICIONES CAPITALES DE LA TEORÍA JURÍDICA DEL PROF. DR. GERMÁN J. BIDART CAMPOS¹

CREO EN ESTAS LETRAS

RAÚL GUSTAVO FERREYRA

I. ADVERTENCIA: ¿PORQUÉ CREENCIAS?²

Referirme a la vida y obra del Prof. Dr. Germán J. Bidart Campos, significa, disertar sobre los aspectos más relevantes de uno de los juristas más relevantes de Iberoamérica, y sin incurrir en ningún error demasiado fatal, la equivalencia de su producción es comparable, por la importancia y proyección institucional, a la de Juan Bautista Alberdi.

Un ser humano excepcional dedicado en cuerpo y alma al fascinante mundo del Derecho, la Justicia, y la Docencia.

Desde este primer instante, también afirmo, que significa referirme a mi Maestro de Derecho Constitucional. Y de la misma manera tan convencida también refiero que Germán fue uno de mis mejores amigos.

De tal suerte, pues, que en la vida cotidiana, solemos admitir que las creencias, con frecuencia son bastante independientes de la verdad.

No considero que creencia, como categoría epistemológica, disminuya su importancia en el campo del conocimiento. Simplemente, con modestia y humildad, digo que si hay algo que ha de movilizarlos o inquietarlos por el fondo o por la forma de las letras que siguen no se conmuevan: no son proposiciones blindadas. No acudiré por ello a la función emotiva del lenguaje, pero dejo bien aclarado que una creencia es una condición o naturaleza subjetiva del conocimiento. Y si queremos ganar una parcela de avance científico y libertad, indispensablemente, habrá que objetivizar dichas afirmaciones, hoy limitadas a ser consideradas como una acción humana voluntaria, que, depende, del conocimiento de las cosas y de las

¹ Versión escrita de la exposición realizada en las JORNADAS DE FILOSOFÍA DE LAS RAMAS DEL MUNDO JURÍDICO en homenaje al PROFESOR DOCTOR GERMAN J. BIDART CAMPOS organizadas por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO. FACULTAD DE DERECHO. CENTRO DE INVESTIGACIONES DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y FILOSOFÍA SOCIAL.

Fecha de realización: 31 de marzo - 1 de abril de 2005.

Lugar: Auditorio Colegio de Abogados de Rosario - Bv. Oroño 1542 - 2000 - ROSARIO.

Auspician: Departamento de Filosofía y Ciencias Sociales. Facultad de Derecho – UNR. Asociación Argentina de Filosofía del Derecho. Instituto "Werner Goldschmidt" de Investigaciones Jurídicas Especializadas e Interdisciplinarias de la Fundación para las Investigaciones Jurídicas. Centro de Investigaciones en Derecho de la Ancianidad. Facultad de Derecho – UNR..

² V. Bunge. Mario: Diccionario de Filosofía, Siglo XXI Editores, 2001, p. 41.

personas y de la aprobación o desaprobación que entre Ustedes tales apreciaciones susciten, favorable o desfavorablemente.³

No se hará, pues, ninguna alquimia epistémica. Con el mayor rigor analítico posible se intentará descomponer, brevísimamente, tres aspectos magníficos que pude descubrir a partir de mi relación con el Prof. Dr. Bidart Campos.

En tal sentido, el trabajo será duro y dudo que tenga la hondura que se merece.

- Primero, me referiré al Amigo.
- Segundo, al Maestro.
- Y, en tercer término, enunciar las que a mi juicio constituyen las veinte proposiciones capitales de la teoría jurídica del Prof. Dr. Germán Bidart Campos.

Por eso, el íntegro edificio donde se hunden estas letras lo hacen en un territorio notablemente influido por la amistad y la admiración. Este suelo quizá brumoso desde el punto de vista epistemológico, espero, no quite relevancia al propio objeto de la disertación.

II. LA AMISTAD

Germán Bidart Campos fue un varón muy bueno, inquebrantable en su honestidad y de una coherencia en su pensamiento y capacidad de especulación científica, francamente, digna de admiración y respeto.

No daré ninguna lección útil. Siempre que tenemos un amigo es porque en el encontramos algo de lo que “carecemos”.⁴ He aprendido esto desde la infancia, y la juventud, dejada atrás hace ya tiempo, no me ha cambiado de parecer. Instantáneamente digo: no soy distinto a ningún ser humano, ni diferente. Quiero a mis amigos, los admiro, los respeto, y los recibo con alegría.

Encontrarse con Germán Bidart Campos era la ilusión de la sabiduría confirmada. Eso es lo que proporcionaba el amigo Germán.

El lazo de la unión fue una invitación continua, permanente, inalterable, a la generosidad, a la disposición y a la apertura y libertad para reunirnos.

³ Guibourg, Ricardo, Ghigiliani, Ricardo y Guarinoni, Ricardo: Introducción al conocimiento científico, Eudeba, pp. 67, 73, 75, 103, y 137.

⁴ Fuentes, Carlos: En esto creo, Seix Barral, 2002, p. 9, Barcelona, 2002.

Por eso, lo más terrible de la pérdida de la amistad es cuando nos toca vivir la vida, los nuevos días, sin la presencia del amigo que les daba sentido. Muy bien se ha dicho que la pérdida de un amigo, es una pérdida de tiempo.

La amistad con Germán fue una invitación permanente a aceptar y ser aceptado. Mejor dicho: una lección de vida, que jamás se cumplía ni con instrucciones, ni muchos menos terminantes.

Él lo entendió muy bien: la amistad era modestia digna, imaginación, honestidad y sencillez.

Estoy viviendo quizá la parte más importante de mi vida. Y, según creo, puedo confesar que amistad es confianza. Consecuentemente, no es un atrevimiento decir que las etapas de la vida se van midiendo por los grados de afinidad íntima que mantenemos a lo largo de nuestras edades.

Germán Bidart Campos, igual que todos nosotros, fue único e irrepetible. Lo sé. ¿Pero como hacer con el desasosiego, el vacío profundo que deja su partida?

III. EL MAESTRO

Sabía, y por eso lo enseñaba, que la Universidad, por su mismo nombre, esta llamada a servir de puente entre las culturas, es decir, entre la creación del hombre y la naturaleza, aumentando nuestra capacidad para dar y recibir.

La Universidad fue el espacio de Bidart Campos. El ámbito dónde conoció, reconoció y enseñó que se puede abrazar la cultura del otro, con el objeto de que el otro abraze también nuestra cultura.

Como Maestro su plan fue siempre infinito. Infatigablemente sugería seguir investigando. Reflexionando. Escribiendo, exponiendo. En fin, intentando poner a prueba una y otra vez nuevas ideas y nuevos instrumentos. Actualizando sumarios de viejos derechos, o limitando y controlando aspectos de renovados poderes del estado.

Bidart Campos fue un claro contraejemplo de que la vanidad de los científicos, es una de las causas principales de la pobreza o el retraso de los saberes, incluido el jurídico. Su lema, creo, fue recordarnos que el objetivo del saber, del saber jurídico constitucional, era abrir las puertas a la coexistencia racional, poniendo límites al infinito e ineludible error humano, en estos casos, en general, a cargo de servidores públicos.

En el magisterio de Bidart Campos brillaba la búsqueda de la verdad. Y nos enseñaba que la verdad logra triunfar, si es que realmente puede triunfar, siempre que luchemos por ella. En una asociación libre, les diría, que el magisterio de

Germán puede resumirse en un hermoso verso de Bertold Brecht: “el triunfo de la razón solo puede ser el triunfo de los que razonan”.⁵

Enseñó que debíamos estar despiertos y dispuestos a aprender a pensar todos los días de nuestra vida, con infinita paciencia y atentísima disposición.

IV. VEINTE PROPOSICIONES CAPITALES Y EL TRIALISMO EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL

El Prof. Bidart Campos siempre sostuvo que el Derecho Constitucional, por ser una fracción del mundo jurídico, participa de la concepción tridimensional del mismo. Este mundo jurídico, es una realidad a la que calificaría con los adjetivos de humana y social. E integrándose con tres ámbitos, dimensiones u órdenes: el de las conductas, el de las normas y el de los valores. Al primero lo llama la dimensión sociológica, al segundo la dimensión normativa y al tercero la dimensión dikelógica.

Si hay algo de fascinante en esta concepción del mundo jurídico es la coherencia. Sin temor a equivocarme demasiado, creo, lo expone por vez primera, en su *Derecho Constitucional*, publicado en 1964, por Ediar.

40 años después, en ocasión de publicar una nueva obra su *Compendio de Derecho Constitucional*, no solamente seguía ratificando en la juridicidad de este mundo jurídico. Insistía, razonablemente, con la descripción de cada uno de estos órdenes. El orden de las conductas: comportamientos humanos que llevan a cabo un reparto o repartos; conductas de reparto que constituyen la realidad fundamental del mundo jurídico y las conductas que interesan a la dimensión sociológica del derecho constitucional son, precisamente, las conductas (justas o injustas) que se consideran modelo; las conductas que no alcanzan ejemplaridad, no forman parte del orden de conductas, razón por la cual, “Derecho Constitucional positivo” es igual a “Derecho Constitucional vigente sociológicamente”, lo que funciona y se aplica, porque tiene ejemplaridad, obteniendo seguimiento en situaciones similares. Solamente las conductas ejemplares tienen vigencia sociológica.

Distinguió también la dimensión normativa. La captación lógica de un reparto producido por un sistema de normas, reconociendo hasta el final de sus días que las normas pueden estar formuladas expresamente o no estarlo. Sin desviarme demasiado, una de las preocupaciones centrales de Germán Bidart Campos eran lo que el llamaba las “implicitudes”, los derechos implícitos en nuestra Constitución

⁵ Brecht, Bertold: Galileo Galilei, Teatro Municipal General San Martín, Buenos Aires, p. 99, 1985

federal. Tal fue, por otra parte, una de sus últimas presentaciones internacionales en el marco del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional.⁶

Pero, por fin, todo esto coronaba con el más excelso de los valores del mundo jurídico: la Justicia. Creía que el valor era objetivo y trascendente, porque no era creado ni inventado por los hombres. Por este carácter relacional y direccional hacia el hombre, el valor vale o es valor para el hombre. Reconocía que el valor no era histórico, pero sí lo era su ingreso en una comunidad.

Por estas razones Germán Bidart Campos fue un trialista, si debemos sintetizar cuál era su enfoque para describir y valorar el Derecho. Al igual que Werner Goldsmicht y Miguel Ángel Ciuro Caldani, el mundo jurídico se compone, como decía más arriba de tres dimensiones u órdenes, y cualquiera que desee conocer, por ende el Derecho Constitucional de un Estado, no podría conformarse con la lectura de su Constitución escrita. Deberá, según esta postura epistemológica para la comprensión del fenómeno jurídico, acudir al examen de su funcionamiento y, además, indagar que contenidos constitucionales, en forma de valores, estado en el cual el investigador podrá encontrar la estimativa o valoración, es decir, la justicia o injusticia del plexo analizado.

Sus conocimientos, por decirlo, simplemente, eran enciclopédicos.

Como nunca más tendré la oportunidad de ver a solas a Bidart Campos, luego de su muerte, me impuse una tarea. No reiteraré juramento de fidelidad a sus resultados. Sencillamente, los comparto con Ustedes, para decidir, debatir, corregir, cuán equivocado puedo estar.

En tal sentido mi única contribución, si es que la hay, es recorrer la obra del Maestro y, en forma arbitraria e insuficiente enunciar 20 proposiciones capitales de su teoría jurídica.

1. FORMA DE ESTADO DEMOCRÁTICA⁷
2. INTERPRETACIÓN DE Y DESDE LA CONSTITUCIÓN⁸
3. FUERZA NORMATIVA DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DEMOCRÁTICO⁹
4. TEORÍA DE LA FUERZA NORMATIVA DE LA CONSTITUCIÓN¹⁰

⁶ Bidart Campos, Germán J.: "Los derechos 'no enumerados' en su relación con el derecho constitucional y el derecho internacional" en AA. VV. "Derecho Internacional de los Derechos Humanos", Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, Méndez Silva, Ricardo (coord.), UNAM, México, 2002.

⁷ Manual de la Constitución Reformada, t. I, Ediar, Buenos Aires, 1996, p. 431.

⁸ Manual de la Constitución Reformada, t. I, Ediar, Buenos Aires, 1996, p. 312.

⁹ El Derecho de la Constitución y su fuerza normativa, Ediar, Buenos Aires, 1995, p. 20 y ss.

5. FUERZA NORMATIVA Y PARTE DOGMÁTICA DE LA CONSTITUCIÓN¹¹
6. LA CONSTITUCIÓN COMO PROYECTO¹²
7. LOS PRINCIPIOS Y LOS VALORES DE LA CONSTITUCIÓN¹³
8. LA PERSONA HUMANA Y EL CONTENIDO MATERIAL DE LA CONSTITUCIÓN¹⁴
9. BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD¹⁵
10. EL ACCESO A LA JUSTICIA¹⁶
11. LA DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN¹⁷
12. LOS DERECHOS IMPLÍCITOS: encuadre, riqueza, desarrollo progresivo, listado.¹⁸
13. EL PODER. La mediación entre poder y sociedad¹⁹
14. LA CORTE SUPREMA: tribunal y poder.²⁰
15. LA CORTE SUPREMA: ¿un poder con más poder que los otros poderes?²¹
16. SUPREMACÍA Y CONTROL DE LA CONSTITUCIÓN²²
17. EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DE OFICIO²³
18. LA JUDICIABILIDAD DE LAS CUESTIONES POLÍTICAS²⁴
19. LOS DECRETOS POR RAZONES DE NECESIDAD Y URGENCIA. Alcance de la prohibición presidencial para su dictado.²⁵

¹⁰ El Derecho de la Constitución y su fuerza normativa, Ediar, Buenos Aires, 1995, p. 65

¹¹ El Derecho de la Constitución y su fuerza normativa, Ediar, Buenos Aires, 1995, p. 75.

¹² El Derecho de la Constitución y su fuerza normativa, Ediar, Buenos Aires, 1995, p. 96.

¹³ El Derecho de la Constitución y su fuerza normativa, Ediar, Buenos Aires, 1995, p. 116.

¹⁴ El Derecho de la Constitución y su fuerza normativa, Ediar, Buenos Aires, 1995, p. 124.

¹⁵ El Derecho de la Constitución y su fuerza normativa, Ediar, Buenos Aires, 1995, p. 264.

¹⁶ El Derecho de la Constitución y su fuerza normativa, Ediar, Buenos Aires, 1995, p. 305.

¹⁷ El Derecho de la Constitución y su fuerza normativa, Ediar, Buenos Aires, 1995, p. 365.

¹⁸ Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino, t. I-B. Ediar, Buenos Aires, 1995, pp. 264 y 304.

¹⁹ Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino, t. II. Ediar, Buenos Aires, 1995, pp. 422 y ss.

²⁰ La Corte Suprema, Ediar, Buenos Aires, 1985, pp. 20 y ss.

²¹ La Corte Suprema, Ediar, Buenos Aires, 1985, pp. 207 y ss.

²² La Corte Suprema, Ediar, Buenos Aires, 1985, pp. 29 y ss.

²³ El Derecho de la Constitución y su fuerza normativa, Ediar, Buenos Aires, 1995, p. 423.

²⁴ El Derecho de la Constitución y su fuerza normativa, Ediar, Buenos Aires, 1995, p. 429.

20. JERARQUIA CONSTITUCIONAL DEL DERECHO COMUNITARIO (según su propuesta)

En este momento debe estar escribiendo una más: la 21.

V. LA DESPEDIDA

El 9 de diciembre de 2004, al cumplirse el primer aniversario del natalicio del Germán, sin él presente físicamente, el Prof. Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni le escribió una carta. Una de sus partes, muy cortita, que me permito citar dice lo siguiente: *“Chau, Germán, nos vemos. Raúl”*.²⁶ Quisiera estar completamente equivocado. Renunciar ahora mismo a mi concepción ontológica y gnoseológica del mundo, y saltar ahora mismo de una estrella a otra, y mano a mano, decirle: *“Hola, Maestro, cómo va...? Vos sabés que estuve pensando en...”* como hacía todos los fines de semana, durante casi una década.

Bidart Campos siempre refería que la vida es corta. Pero el fin de toda vida, lo sabemos, es la muerte. Pulsión que nos aguarda. E iguala. Sabemos que un día llegará, aunque nadie sepa de que se trata.

La muerte se ensaña con nosotros, nos lesiona definitivamente, cuando nos arrebatada a un ser a quien respetamos tanto y por quien sentimos tanto afecto.

Pero el pensamiento no muere. La idea que parecía muerta en un tiempo, reaparece en otro. Y esto, sin ánimo de profecías que aborrezco, es lo que ocurrirá con la obra de Germán Bidart Campos.

Resolvió el principal problema filosófico: el que nos hace indagar si la vida, tal como nos es entregada, merece o corresponde ser vivida o vivirse. Apostó siempre a la vida.

Fue un humanista de raza. Con una visión filosófica que invitó y sigue invitando a la libre investigación, que defiende los códigos morales, que da prioridad a los DD.HH. y busca el bienestar de las personas, sustentado en programas políticos que dan prioridad a la libertad ciudadana. El fundamento de este humanismo es, pues, la naturaleza humana.

Como sostiene uno de sus más distinguidos discípulos, el recuerdo es una forma de inmortalidad, que aunque meramente intelectual, mantiene viva la memoria del difunto.²⁷

²⁵ Tratado Elemental de Derecho Constitucional, t. VI, Ediar, Buenos Aires, 1995, p. 442.

²⁶ Ver <http://www.circulodoxa.org>

²⁷ Rosatti, Horacio Daniel: El cuerpo de la muerte, Rubinzal Culzoni, p. 70, Santa Fe, 1994.

Para terminar estas letras, este oratorio laico, intentaré un “canto de despedida”. Si es que ha de ser cierto que la memoria del corazón borra los malos momentos, y magnifica los buenos para mejorar o permitir nuestra supervivencia.²⁸ Lleno de vida, pues, ahora, te despido con palabras de Walt Whitman, escogidas especialmente para este homenaje:

“Estos son en verdad los pensamientos de todos los hombres en todas las épocas y países: no son originales míos,

Si no son tuyos tanto como míos, son nada o casi nada,

Si no son el enigma y la solución del enigma, son nada

Si no son cercanos como lejanos, son nada

Esta es la hierba que crece donde hay tierra y agua,

Este es el aire común que baña el globo”.

“...Anuncio a la justicia triunfante,

Anuncio intransigentes igualdades y libertades,...”

“...Anuncio al gran individuo, fluido como la naturaleza, afectuoso, compasivo, armado plenamente..”.

“Anuncio una abundante vida, vehemente, espiritual, audaz..”.

“...Lo mejor de mi quedará cuando yo no sea visible, para ese fin me he preparado sin tregua”

“...¿Hay acaso un adiós definitivo?”

Mis cantos han cesado, los abandono”

“...Recuerda mis palabras, tal vez yo vuelva,...

Soy como algo incorpóreo, triunfante, muerto.” (Walt Whitman)²⁹

Aleluya, Prof. Bidart Campos.

Estamos vivos. Te adelantaste por derecho propio. Y nos enseñaste en magnífica forma lo que vendría después, aunque no nos hayas avisado que partías. Eres concreto, aunque invisible. Podemos leerte. Imaginando lo feliz que seríamos si estuviéramos juntos y seguiríamos siendo amigos.

Sursum corda!

²⁸ Cfr. García Márquez, Gabriel: El amor en los tiempos del cólera, Sudamericana, Buenos Aires, p. 146.

²⁹ Whitman, Walt: *Hojas de hierba*, selección, traducción, y prólogo de Jorge Luis Borges, Lumen, Barcelona, p. 61, 267, 269, 271, 2000.